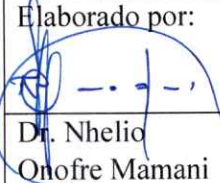
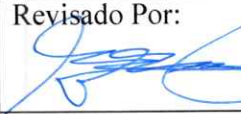
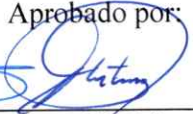


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



DIRECTIVA DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS



Código DIR-AP-03.01- 003 V.01.00		
Elaborado por:  Dr. Nhelio Onofre Mamani	Revisado Por:  Abog. Walter Clemente Amanqui Quispe	Aprobado por:  Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/25

2025



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0422-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 297-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(...) en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Octaloma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0422-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 297-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Directiva de Viajes en Comisión de Servicio y Rendición de Cuentas V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la Directiva de Viajes en Comisión de Servicio y Rendición de Cuentas V.01.00, asignándole el código DIR-AP-03.01-003 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0 : Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Contable, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva de Viajes en Comisión de Servicio y Rendición de Cuentas V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código DIR-AP-03.01-003 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0: Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Contable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Hugo Nephtali Cauero Ar, bar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; ORIC, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01- 003 V.01.00
		Página 2 de 14

DIRECTIVA DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

I. FINALIDAD

Adecuar la ejecución de los gastos de viaje, a la necesidad real que demande el cumplimiento de la Comisión de Servicio, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros presupuestales orientados a la mejora continua de la Universidad y establecer normas y procedimientos de Rendición de Cuentas por Pasajes y Viáticos otorgados por comisiones de servicio a nombre de la UANCV, conforme al Reglamento de Manejo y Control de Recursos Financieros, bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua e integridad de la gestión de los recursos financieros de la Universidad, con transparencia y eficiencia.

II. OBJETIVOS

- a. Establecer los procedimientos administrativos para el otorgamiento de viáticos pasajes y movilidad, así como para la rendición de cuentas por los viajes que realicen en Comisión de Servicios: Las Autoridades Universitarias, Docentes y Personal Administrativo de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez dentro del ámbito nacional e internacional.
- b. Efectuar un estricto control de gastos a fin de garantizar el equilibrio financiero.
- c. Establecer los requisitos básicos que debe de contener la Rendición de cuentas.
- d. Orientar a los solicitantes de viáticos y pasajes para una adecuada rendición de cuentas.

III. ALCANCE

Las medidas establecidas en el presente reglamento son de aplicación a todas la Unidades Orgánicas y en todos los niveles jerárquicos de la universidad del personal.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Aprobado:
Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
Fecha: 30/10/2025
Código: DIR-AP-03.01- 003 V.01.00
Página 3 de 14

IV. BASE LEGAL Y NORMATIVA

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".
- Plan Operativo Institucional.
- Presupuesto Institucional.
- Principios Contables Generalmente Aceptados.
- Resolución de Superintendencia N° 077-99/SUNAT y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y sus modificaciones.
- Resolución de Consejo Directivo N.° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- Estatuto de la UANCV, Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R
- Modelo Educativo, Resolución N° 418-2025-UANCV-CU-R.
- Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANCV-CU-R.
- Reglamento de Manejo y Control de Recursos Financieros.

V. APROBACION Y VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad.

VI. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01- 003 V.01.00
		Página 4 de 14

VII. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. La Directiva de Viajes en Comisión de Servicios y Rendición de Cuenta, se encuentra ubicado en el Proceso de Apoyo, Proceso nivel 0: Gestión Económica Financiera, Nivel 1: Gestión Financiera.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", otorga recursos financieros por concepto de viáticos y asignaciones que se requieran para llevar a cabo la comisión de servicio por labores de gestión, académicas y administrativas, realizadas en el ámbito nacional e internacional a fin de coadyuvar a la mejora continua de la Universidad.
- 6.2. Los viajes en comisión de servicio, deben corresponder a una programación estrictamente vinculada con alguna meta institucional de carácter técnico o administrativo, para el caso de las autoridades responde a invitaciones o comisión necesaria atribuido a su cargo, de modo tal que su aplicación contribuya con un mejor desempeño de las actividades académicas y administrativas, así como con los fines y propósitos de la Universidad.
- 6.3. La necesidad de viaje tiene que ser acreditado con la correspondencia y cualquier otro documento que la justifique, reuniendo como requisito principal que debe ser para el fin educativo y en beneficio de la UANCV.
- 6.4. Toda solicitud de autorización de Comisión de Servicios oficiales, deberá ser sustentada y justificada, especificando las acciones o tareas a ejecutar y los objetivos a lograr.
- 6.5. La responsabilidad de la rendición de cuentas la asume plenamente el trabajador que efectúe los gastos durante la comisión de servicios, en virtud de ello, la omisión de datos, presentación de documentos falsos o que no corresponden o las



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Aprobado:
Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
Fecha: 30/10/2025
Código: DIR-AP-03.01- 003 V.01.00
Página 5 de 14

alteraciones a los mismos constituirían faltas disciplinarias sujetas a las sanciones administrativas, sin perjuicio de la devolución de los montos observados.

- 6.6. La UANCV no asumirá gastos incompatibles al propósito de la comisión de servicio asignada, o proporcionar documentos o informaciones inexactas.

IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Autorización de Viaje:

- 7.1.1 La necesidad de viaje para docentes deberá ser aprobado por el Consejo de facultad y ratificados por Rectorado y/o Consejo Universitario.
- 7.1.2 Para las autoridades universitarias y personal administrativo tiene que ser evaluado y aprobado por Rectorado y ratificado por Consejo Universitario.
- 7.1.3 La autorización de 03 o más días de comisión de servicio, deberá tener aceptación y autorización del jefe inmediato superior y la aprobación expresa del Vicerrector Académico, Investigación o Vicerrector Administrativo, dependiendo de la ubicación estructural orgánica del comisionado.
- 7.2. Para el desembolso económico enunciado en los párrafos anteriores se sujetará a la disponibilidad presupuestal y deberá ser programada con anticipación por el responsable de la Unidad Orgánica.
- 7.3. Los montos de viáticos tanto para la ciudad de Lima como para otros departamentos se otorgan de acuerdo a las escalas establecidas en el presente reglamento según Anexo 01 y aprobadas por Consejo Universitario con Resolución.
- 7.4. Para la habilitación de fondos se utilizará el formato establecido según Anexo 02, en el cual se consigna el concepto, el lugar de la comisión, la cantidad de días y el monto habilitado. Asimismo, el comisionado deberá firmar en la parte inferior del formato la Autorización de descuento por planilla de remuneraciones, en caso que no cumpla con presentar la rendición de cuentas dentro de las 72 horas después de haber concluido la comisión de servicio.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01- 003 V.01.00
		Página 6 de 14

No se otorgarán viáticos cuando la comisión se realice dentro de la ciudad.

7.5. Rendición de Cuentas:

- 7.5.1. Las Autoridades, el personal docente y administrativo, que haya recibido desembolsos por concepto de pasajes y viáticos por comisión de servicios y otros, están obligados a dar cuenta de los gastos efectuados en forma documentada dentro de las 72 horas de retorno del mismo.
- 7.5.2. La rendición de cuentas incluirá un informe breve de las acciones efectuadas; los gastos realizados en hospedaje, alimentación y otros serán sustentados con Comprobantes de pago, tales como: Facturas, Boletas de Venta, tickets y otros comprobantes de pago los que deben cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Administración Tributaria – SUNAT. Los comprobantes de pago deberán señalar el detalle de los consumos de alimentación, hospedaje y otros, asimismo se consignará en ellos la razón social: “Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” y el número del RUC: “20185851975”, al reverso de cada comprobante de pago deberá detallarse el concepto del gasto con la firma del responsable del mismo. Los documentos sustentatorios serán verificados por la Unidad de Contabilidad.
- 7.5.3. En caso de no haber utilizado el monto de los viáticos en su totalidad, el saldo deberá ser devuelto mediante depósito en una cuenta bancaria de la universidad, que indique la Unidad de Tesorería, el comprobante de depósito original deberá ser presentado junto con la rendición correspondiente.
- 7.5.4. Los gastos por pasajes terrestres serán sustentados, necesariamente con boletos de viaje de ida y vuelta.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01- 003 V.01.00
		Página 7 de 14

- 7.5.5. En caso de suspenderse la Comisión de Servicio, el trabajador está obligado a devolver el importe recibido de manera inmediata efectuando el procedimiento indicado en el numeral 7.6.3 del presente reglamento.
- 7.5.6. Los gastos que no cuenten con los correspondientes comprobantes de pago, como transporte de taxi (movilidad local) se tomara en cuenta el inciso a. 1 del artículo 37 de la ley del impuesto a la Renta, el cual indica: "los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento, según **Anexo 03**. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada". El mismo que deberá tener el visto bueno de Vicerrectorado Administrativo y la Jefatura de la Oficina de Economía.
- 7.6. La Unidad de Contabilidad comunicará a la Oficina de Economía respecto a los trabajadores que no efectúen su rendición de cuentas dentro del plazo establecido en el numeral precedente, para que se descuenta de la remuneración del trabajador el íntegro del presupuesto asignado.
- 7.7. La Oficina de Economía dará aviso de la omisión de presentar la rendición de cuenta al Vicerrectorado Administrativo, a fin de que no se disponga ni autorice viaje en comisión de servicio del trabajador omiso, mientras esté pendiente la presentación y conformidad de la rendición de cuenta. Además, deberá suspenderse toda autorización de viaje en misión oficial por un tiempo de 06 meses.
- 7.8. Por situación excepcional en las cuales los gastos excedan a la bolsa asignada, la Universidad reembolsará los gastos adicionales, siempre y cuando tengan la debida justificación y relación con la comisión, previa autorización por escrito de la Autoridad Universitaria.



- 7.9. No es aceptable para la rendición de cuentas las declaraciones juradas, por cuanto no son documentos oficiales para la deducción tributaria.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Las omisiones, incumplimiento, negligencia y otros que originen trabas a la adecuada gestión contable y administrativo del presente Reglamento, serán sancionadas de acuerdo al Estatuto.
- 8.2. El otorgamiento de los viáticos deberá ser estrictamente con cargo a los techos presupuestales de cada dependencia, aprobados en el Plan Operativo Institucional vigente, no debiendo exceder, bajo responsabilidad del funcionario que lo autorice.
- 8.3. Las comisiones de servicio para cursos de capacitación, sea en área académica o administrativa, deberá asignar los viáticos correspondientes, además del costo de inscripción siempre que esté presupuestado; la oficina de personal programara en el transcurso de la semana el efecto multiplicador hacia sus similares, previa coordinación con el comisionado, caso contrario se reportara una copia de lo actuado con separatas, boletines y otros documentos académicos que sustente el hecho, asimismo deberá adjuntar obligatoriamente copia simple del diploma o certificado que acredite la asistencia al curso, caso contrario se le invalidara los viáticos y se procederá a las acciones administrativas correspondientes.

8.4. Cuando sea detectada:

- a) Falsificación y adulteración de los comprobantes de pago adjuntos.
- b) Viaje de comisión de servicios no efectuado y no informado en los plazos previstos.
- c) Viaje en comisión de servicios sin llegar al destino para el cual fue autorizado.

El personal que incurrió en estas faltas, se le descontara el monto otorgado, sin perjuicio de aplicársele las sanciones administrativas y legales correspondientes.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Aprobado:
Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
Fecha: 30/10/2025
Código: DIR-AP-03.01- 003 V.01.00
Página 9 de 14

Los comisionados infractores serán sancionados de acuerdo a la normatividad vigente y tratados por la Comisión de procesos disciplinarios para administrativos y Tribunal de honor para docentes.

8.5. Control Interno y Responsabilidad Administrativa

La aplicación y cumplimiento de la presente Directiva se sujetan al sistema de control interno institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

La Dirección de Auditoría Interna supervisará la correcta ejecución de las disposiciones establecidas en esta Directiva, verificando que los recursos financieros asignados para comisiones de servicio sean utilizados conforme a su finalidad, al Reglamento de Manejo y Control de Recursos Financieros y al Estatuto Universitario.

Cualquier omisión, incumplimiento o irregularidad detectada será comunicada al Vicerrectorado Administrativo y a las instancias competentes para el inicio de las acciones de control, responsabilidad administrativa y, de ser el caso, sanciones conforme a la normativa vigente.

- 8.6. Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Administrativo con participación del jefe de Economía, jefe de la Unidad de Contabilidad y el representante de la Oficina de Control Interno en concordancia con las funciones respectivas.

ANEXO 01

VIATICOS DIARIOS POR COMISION DE SERVICIO

ESCALA	NIVEL	VIATICOS A NIVEL NACIONAL		VIATICOS A NIVEL MACROREGION SUR		VIATICOS A NIVEL DE LA REGION	
		UIT (%)	S/.	UIT (%)	S/.	UIT (%)	S/.
A	RECTOR Y VICERRECTORES	7.00%	374.50	5.00%	267.50	3.00%	160.50
B	Decanos, Director de E.P.G. Jefes de Oficina, Directores de Escuelas Profesionales,	6.00%	321.00	4.00%	214.00	2.50%	133.75
C	Docentes Principales, Asociados, Auxiliares, Jefes de Unidad	5.00%	267.50	3.00%	160.50	2.00%	107.00
D	Otros Niveles	4.00%	214.00	2.00%	107.00	1.50%	80.25

* UIT REFERENCIAL
2025: S/ 5,350.00

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01-003 V.01.00
		Página 11 de 14

ANEXO 02
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
OFICINA DE ECONOMIA
UNIDAD DE CONTABILIDAD

HABILITACION DE FONDOS

IMPORTE:

Recibí de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", la cantidad de:
(en números letras).....

Por concepto de:
.....
.....

Nota: Debe rendir cuenta a las 72 horas después de concluida la comisión de servicio, con comprobantes de pago reglamentados por SUNAT: facturas, Boletas de Venta, Recibos por Honorarios, Recibos de Instituciones Públicas, tickets y otros a nombre de la UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ; RUC: 20185851975, con domicilio en el Pasaje la Cultura N° 305 Edificio el Camping, bajo responsabilidad.

Fecha:

RECIBI CONFORME

JEFE DE UNIDAD
DE CONTABILIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES:

CARGO:

DNI:

DOMICILIO:

AUTORIZACIÓN
VR ADMINISTRATIVO

FIRMA:

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01- 003 V.01.00
		Página 12 de 14

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

En caso de incumplimiento autorizo expresamente a la autoridad universitaria a que ordene a quien corresponda se me descuenta el monto adeudado en planilla de remuneraciones.

Juliaca,

Apellidos y Nombres:

DNI:

Firma:

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0422-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01- 003 V.01.00
		Página 13 de 14

PLANILLA DE MOVILIDAD N° 0000
UNIVERSIDAD "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
FECHA: / /

Apellidos y Nombres	:	
Documento de Identidad	:	
Área/ Departamento	:	
Cargo	:	

Motivo:

Fecha	Destino	Asignación
TOTAL		

Son: Soles

(Firma del Trabajador/Beneficiario)

V°B°
VRADM

V°B°
Economía

* Los gastos de movilidad local serán efectuados en estricto cumplimiento de actividades oficiales



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Firma]
De Felix Cristobal Ochatoza Paravincino
RECTOR